



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 080 -2013-ACSS
Santiago de Surco,

31 OCT 2013

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 029-2013-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, la Carta N° 3556-2013-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 906-2013-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 757-2013-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 788-2013-GAF-MSS de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 467-2013-SGPSGM-GAF-MSS de la Subgerencia de Patrimonio, Servicios Generales y Maestranza, Memorandum N° 384-2013-GID-MSS de la Gerencia de Inclusión Deportiva, el D.S. N° 2230042013 de la empresa Shamrock del Perú SAC, entre otros documentos, sobre propuesta de aceptación de donación de bienes valorizados en S/. 22,400.00 (Veintidós Mil Cuatrocientos y 00/100 Nuevos Soles) efectuados por la empresa SHAMROCK del Perú SAC, a favor de la Municipalidad de Santiago de Surco; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 9° inciso 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que corresponde al Concejo Municipal "Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad";

Que, mediante Carta SDP 230-2013 del 02.08.2013, contenido en el D.S. N° 2230042013 del 08.08.2013, Shamrock del Perú SAC, manifiesta su voluntad de transferir en donación, bienes consistentes en equipos de gimnasia valorizados en S/. 22,400.00 (Veintidós Mil Cuatrocientos y 00/100 Nuevos Soles) a favor de la Municipalidad de Santiago de Surco;

Que, con Memorandum N° 384-2013-GID-MSS del 12.08.2013, la Gerencia de Inclusión Deportiva, remite los actuados sobre propuesta de donación a la Subgerencia de Patrimonio, Servicios Generales y Maestranza, señalando que conforme al Artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, es competencia municipal el normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de manera permanente, en la niñez, la juventud, y el vecindario en general, mediante escuelas comunales de deporte, la construcción de campos deportivos y recreacionales o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas, siendo que para los fines antes indicados, coordinan con entidades públicas responsables y convocan la participación del sector privado;

Que, mediante Informe N° 467-2013-SGPSGM-GAF-MSS del 02.10.2013, la Subgerencia de Patrimonio, Servicios Generales y Maestranza, detalla las características de los equipos de gimnasia a ser donados por Inmobiliaria Constructora Casuarinas S.A., de la siguiente manera:

Maquinas	Estado	Cantidad	Ubicación	Precio Unitario S/.	Precio Total S/.
Rowing Machine Equipo de Remo de acero galvanizado	Bueno	01	La Cruceta Av Precursores (alt. Cuadra 07 de Próceres)	3,500.00	3,500.00
Seated Push Palanca de Brazos de acero galvanizado	Bueno	01	La Cruceta Av Precursores (alt. Cuadra 07 de Próceres)	5,600.00	5,600.00
Rider Acero Galvanizado	Bueno	01	La Cruceta Av Precursores (alt. Cuadra 07 de Próceres)	2,500.00	2,500.00
Stepper & Twister Acero Galvanizado	Bueno	01	La Cruceta Av Precursores (alt. Cuadra 07 de Próceres)	4,300.00	4,300.00
Sit Up Board Acero Galvanizado	Bueno	01	La Cruceta Av Precursores (alt. Cuadra 07 de Próceres)	1,500.00	1,500.00
Implementación (Serv. Instalación)		01		5,000.00	5,000.00
TOTAL					S/. 22,400.00



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 080 -2013-ACSS

Que, con Memorandum N° 788-2013-GAF-MSS del 03.10.2013, la Gerencia de Administración y Finanzas, determina que la solicitud de donación submateria, cumple con los requisitos establecidos en la Directiva N° 009-2002/SBN, que regula el "Procedimiento para la Donación de Bienes Muebles del Estado y para la Aceptación de la Donación de Bienes Muebles a favor del Estado" aprobado con Resolución N° 031-2002-SBN; tales como oferta escrita del donante comunicando su decisión de donar los bienes muebles de su propiedad, precisando sus características técnicas, valor y forma de adquisición, copia legalizada de la Factura N° 001152 cancelada, y además se precisa la ubicación de los bienes a ser donados. Adicionalmente, señala que el donante es una persona jurídica, siendo que sus representantes gozan de facultades suficientes para efectuar la presente donación. Finalmente, señalan que la donación comprende tanto los equipos de gimnasia, el juego infantil como el servicio de implementación o instalación, por lo que, opinan favorablemente por la aceptación en vías de regularización de la presente donación;

Que, con Informe N° 757-2013-GAJ-MSS del 04.10.2013 la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que resulta procedente la aceptación de la donación de bienes valorizadas en la suma de S/. 22,400.00 (Veintidós Mil Cuatrocientos y 00/100 Nuevos Soles) incluido IGV, a favor de la Municipalidad de Santiago de Surco, para lo cual deberán elevarse los actuados al Concejo Municipal, para que proceda en usos de sus facultades contenidas en el inciso 20) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y disponga que la Gerencia de Administración y Finanzas se encargue de ingresar los citados bienes al Margesí de bienes de la Municipalidad;

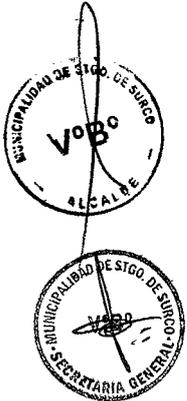
Estando al Dictamen Conjunto N° 029-2013-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, al Informe N° 757-2013-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 20) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR en vías de regularización la donación de bienes (equipos de Gimnasio) y, servicio de instalación, valorizados en S/. 22,400.00 (Veintidós Mil Cuatrocientos y 00/100 Nuevos Soles) incluido IGV, efectuada por SHAMROCK Del PERÚ SAC, identificada con RUC N° 20513723874, domiciliada en Calle Los Tulipanes N° 147, Interior 801, Urbanización Polo Hunt - Santiago de Surco, a favor de la Municipalidad de Santiago de Surco; siendo que las características técnicas, cantidad y precio unitario de los bienes y servicio donados, son las siguientes:

Maquinas	Estado	Cantidad	Ubicación	Precio Unitario S/.	Precio Total S/.
Rowing Machine Equipo de Remo de acero galvanizado	Bueno	01	La Cruceta Av Precursores (alt. Cuadra 07 de Próceres)	3,500.00	3,500.00
Seated Push Palanca de Brazos de acero galvanizado	Bueno	01	La Cruceta Av Precursores (alt. Cuadra 07 de Próceres)	5,600.00	5,600.00
Rider Acero Galvanizado	Bueno	01	La Cruceta Av Precursores (alt. Cuadra 07 de Próceres)	2,500.00	2,500.00
Stepper & Twister Acero Galvanizado	Bueno	01	La Cruceta Av Precursores (alt. Cuadra 07 de Próceres)	4,300.00	4,300.00
Sit Up Board Acero Galvanizado	Bueno	01	La Cruceta Av Precursores (alt. Cuadra 07 de Próceres)	1,500.00	1,500.00
Implementación (Serv. Instalación)		01		5,000.00	5,000.00
TOTAL					S/. 22,400.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- AGRADECER a la empresa SHAMROCK Del PERÚ SAC, por la invaluable donación de equipos de gimnasia, los cuales, se instalaran en uno de los parques públicos, con el objeto de fomentar el deporte y la recreación de manera permanente, en la niñez, la juventud y el vecindario residente en el Distrito de Santiago de Surco.





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 03 del Acuerdo de Concejo N°

080

-2013-ACSS

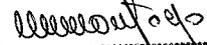
ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, incorpore dentro del margesi de bienes de la Corporación, los bienes muebles donados.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General, remita copia certificada de los actuados administrativos a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios - CEPAD, a fin que realice las acciones que correspondan, para determinar las responsabilidades administrativas de los funcionarios, que tuvieron lugar, por la presunta omisión en la tramitación y/o presentación oportuna de la documentación para la aceptación de la presente donación por parte del Concejo Municipal, en las fechas en que sucedieron los hechos.

POR TANTO

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA.

Municipalidad de Santiago de Surco


PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GOMEZ BACA
ALCALDE

RHGB/PCMR/ram